

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2017 – 0662

(J. 25 de Familia de Bogotá)

INTERDICTO: JOSÉ IGNACIO OJEDA. C.C: 17'059.998 de Bogotá.

AUDIENCIA PÚBLICA DE ENTREGA DE BIENES A LA CURADORA PRINCIPAL

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de entrega de bienes inventariados al guardador principal designado, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora **DORA STELA OJEDA MELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51'818.511 de Bogotá como Curadora Principal.

Asiste la suplente Claudia Ruth Ojeda Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 51'910.600 de Bogotá.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS: Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de origen:

- Inventario de bienes y auto que lo aprueba (folios 66 a 71, 84 a 91, 95 a 112 y 113)
- Acta de posesión de las guardadoras (fl. 81 y vto)

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la ENTREGA DE BIENES conforme a lo reglado en el artículo 87 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de cuidar del pupilo y de administrar responsablemente sus bienes que seguidamente le son entregados.

ENTREGA DE BIENES: Verificado el inventario de bienes confeccionado por el contador público (folios 66 a 71, 84 a 91, 95 a 112 y 113), el Despacho procede a hacerle entrega simbólica de los bienes que allí están relacionados: Asignación pensional de la entidad colpensiones por un valor de \$ 1'243.534 sin deducciones (a 2021); Asignación pensional de la entidad FOPEP por un valor de \$1'056.244 (a 2021) según informe contable y Derechos de cuota del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40395868 por un porcentaje del 4.17% ubicado en la DG 56 Bis Sur 84 A – 40 int 12 (Dirección Catastral).

Auto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, el Despacho corrige el auto de fecha 27 de enero de 2022 (fl. 115), en el sentido de indicar que la presente diligencia es de entrega de bienes a las guardadoras y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume la citada providencia. Quedan Notificados en Estrados.

Ahora bien, atendiendo las manifestaciones que efectúan las curadoras del pupilo respecto de la labor que han desempeñado; se ordena a la Oficina de Apoyo

Judicial, que en caso que las mismas se acerquen a la secretaria; por cualquier vía, se les indiquen los datos de contacto de la Agencia Ministerial adscrita a este Estrado Judicial y de la Defensora de Familia para que les puedan resolver las inquietudes y cuestionamientos que ellas tienen frente a la administración y el ejercicio de la guarda. Notifíquese **personalmente** de esta diligencia al Procurador adscrito y a la Defensora de familia para lo de su resorte, de esta diligencia.

Para los fines legales pertinentes, EXPÍDANSE COPIAS DE ESTA ACTA, si así lo requieren los interesados, previo del pago de las expensas necesarias. Conviene resaltar, que una vez, signado el mismo digitalmente se remite a los correos indicados por las curadoras en el expediente.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta de manera digital por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f6c3552ffe995a759e9b084c73c427e9a44ff65bb2c577772e86ec43035226

Documento generado en 22/02/2022 03:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>